

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN PROGRAMAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EN LO SUCESIVO EL "CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M.A. LISSETTE ÁLVAREZ CUÉLLAR, TESORERA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; POR OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA, REPRESENTADO POR EL LIC. ALFONSO FIGUEROA VICUÑA, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF SALTILLO", Y POR LA OTRA PARTE EXHIBIDORA MEXICANA CINÉPOLIS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EDMUNDO RIVERO SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CINÉPOLIS", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El esfuerzo coordinado entre el sector público, el sector privado y el sector social para la promoción del bienestar de las personas, que se traduce en programas sociales, representa la conjunción de acciones de estos actores para generar beneficios concretos en favor de la población del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Bajo este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027 fue presentado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece la obligación de los municipios de formular planes que orienten su gestión en los ámbitos social, económico y territorial.

Dentro del eje 5, denominado "Saltillo de Oportunidades", se contemplan líneas estratégicas orientadas a desarrollar programas de inclusión para personas en situación de vulnerabilidad; mejorar las condiciones para que la niñez y la juventud accedan a apoyos educativos; así como crear y fortalecer espacios públicos para la cultura, y consolidar la agenda de festivales y eventos culturales, entre otros.

Siendo uno de los objetivos que la ley impone a todos los programas sociales el propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, tanto individuales como colectivos, y reconociendo entre estos el derecho al esparcimiento y a la cultura como factores fundamentales del desarrollo, el Municipio de Saltillo ha articulado alianzas estratégicas con actores clave, tales como Cinépolis, dentro de su ámbito de competencia, a fin de potenciar mecanismos que contribuyan a la construcción de una sociedad más igualitaria, en la que la población tenga acceso a diversos programas sociales.

Cinépolis es una empresa mexicana dedicada a la exhibición cinematográfica altamente reconocida en nuestro país, que fue fundada en Morelia, Michoacán, hace más de 50 años, y hoy en día tiene presencia en 18 países; misma que cuenta con programas de responsabilidad social tendientes a mejorar la calidad de vida de los sectores más vulnerables, mediante distintos programas e iniciativas que buscan crear historias de cambio en las personas, tales como "Del Amor Nace la Vista", "Vamos Todos Cinépolis", entre otros.

En este marco, y en seguimiento al compromiso de las partes, con la firma del presente convenio manifiestan su interés y se comprometen a realizar los mayores esfuerzos para poner en marcha un programa de colaboración en materia de responsabilidad social, mediante el cual se pretende beneficiar especialmente a personas en condiciones de vulnerabilidad, en particular niñas, niños y adolescentes en pleno desarrollo de su personalidad, personas adultas mayores, mujeres, entre otros.

DECLARACIONES

"EL MUNICIPIO" DECLARA:

1. Que es un ente autónomo, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con carácter deliberante y decisorio para regular y administrar los asuntos públicos en interés de la población de conformidad con lo previsto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-B y 158-C de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, 24 y 25 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

2. Que se encuentra facultado para celebrar con arreglo a la ley, convenios y contratos que fueren favorables o necesarios en los distintos ramos de la administración pública municipal, tanto con los gobiernos federal, estatal y otros gobiernos municipales, como las entidades paraestatales, paramunicipales y con personas físicas o morales de carácter público o privado, de conformidad con los artículos 158-U fracción II, numeral 2 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 129 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 37 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

3. Que la M.A. Lissette Álvarez Cuellar, Tesorera Municipal, cuenta con poder para celebrar, modificar, novar y rescindir contratos y convenios, así como ejecutar los actos que se relacionen con los fines, competencias, facultades y obligaciones del Ayuntamiento lo cual acredita con Escritura Pública Número 14 (catorce), de fecha 08 (ocho) de enero del año 2025 (dos mil veinticinco), pasada ante la fe del Lic. José Ramón Ocegüera Rodríguez, Notario Público N° 100, con ejercicio notarial en esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, otorgada en términos del Acuerdo de Cabildo No. 10/02/2025, asentado en el acta 1790/02/2025 de fecha 01 de enero de 2025.

4. Que el Lic. Francisco Saracho Navarro, Secretario del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acuerdo de Cabildo N° 01/02/25, asentado en el acta N° 1790/02/2025, de fecha 01 de enero de 2025 y comparece a la suscripción del presente Convenio de conformidad al artículo 126 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

5. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Boulevard Francisco Coss #745, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

"DIF SALTILLO" DECLARA:

1. Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, es un organismo público descentralizado de la administración municipal, tal como lo establece su Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 52, de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil doce (2012) y cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 58, de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016).

2. Que el Lic. Alfonso Figueroa Vicuña, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil veintiséis (2026), emitido por el Lic. Javier Díaz González, Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

3. Que el Director General cuenta con autorización para la suscripción del presente instrumento jurídico, con base en las facultades conferidas por el artículo 21, fracción primera, del Acuerdo de Creación del Organismo, las cuales a la fecha no le han sido revocadas.

4. Que señala como domicilio legal el ubicado en Calle Dámaso Rodríguez, número 275, Col. Centro Metropolitano, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

"CINÉPOLIS" DECLARA:

1. Que es una sociedad anónima de capital variable, constituida de conformidad a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el primer testimonio de la Escritura Pública número 30,818, de fecha 23 de octubre del 2012, pasada ante la fe del Lic. Alfredo Palomares Estrada, Notario Público Número 105, con ejercicio en la ciudad de Morelia, Michoacán, inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número 21043*1 de fecha 23 de octubre del año 2012.

2. Que tuvo cambio en su denominación social de "TENEDORA DE CINES S.A. de C.V." a "EXHIBIDORA MEXICANA CINÉPOLIS S.A. DE C.V.", lo anterior de conformidad a la Escritura Pública N° 2,219, de fecha 03 de agosto de 2021, pasada ante la fe del Lic. Francisco José Corona Torres, Notario Público N° 188.

3. Que se encuentra representada en este acto por Edmundo Rivero Sánchez, quien se identifica con credencial para votar IDMEX2527551579 y acredita su personalidad mediante la certificación notarial número 2,610 de fecha 01 de abril de 2025, en la que consta que lo anterior fue pasado ante la fe del Lic. Francisco José Corona Torres en su carácter de Notario Público 188 con ejercicio en la ciudad de Morelia Michoacán. cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna

4. Que para los efectos del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Avenida Cumbre de Naciones, número 1200, Fraccionamiento Tres Marías, Zona de Corporativos, C.P: 58254, Morelia, Michoacán. Toda notificación que se realice a Cinépolis, para que surta todos sus efectos legales deberá ser acompañada con copia a la Dirección Jurídica al correo electrónico: notificacionesdj@cinopolis.com.

DECLARAN LAS PARTES:

1. Que es su voluntad, de la forma más amplia y respetuosa, dar cumplimiento y desarrollo al objeto, así como a las actividades que se deriven del clausulado del presente Convenio.

2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento.

3. Que expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse y obligarse de acuerdo a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente instrumento tiene por objeto que "LAS PARTES" colaboren para promover programas sociales, que de común acuerdo pacten, así como hacer sus mejores esfuerzos para fomentar acciones de responsabilidad social previamente acordadas y suscritas por ambas partes.

"LAS PARTES" acuerdan que este Convenio y sus Convenios Específicos en todo momento serán exclusivamente un instrumento para coordinar la colaboración de los proyectos de responsabilidad social que se lleguen a ejecutar durante su vigencia, y en ningún caso, y por

ningún motivo deberá entenderse como vínculo, apoyo proselitista, partidista, económico o de algún otro tipo entre ellas.

Por lo antes mencionado, queda estrictamente prohibido que algún proyecto que se desprenda de este Convenio y sus Convenios Específicos, se destine para apoyar campañas políticas o electorales, o posicionar la imagen de algún funcionario público.

SEGUNDA. "LAS PARTES" dentro del ámbito de sus respectivas competencias harán sus mejores esfuerzos para concertar actividades, análisis y proyectos de responsabilidad social en conjunto.

En este sentido "EL MUNICIPIO" está de acuerdo que, en la ejecución del objeto del este Convenio "CINÉPOLIS" podrá actuar por sí mismo o a través de sus afiliadas, incluyendo a Fundación Cinépolis A.C.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para la consecución del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) En la medida que así les permitan sus actividades, coordinar los aspectos técnicos y administrativos necesarios para la realización de los acuerdos emanados del presente instrumento o de los Convenios Específicos (término que se define más adelante);
- b) Llevar a cabo sus respectivas responsabilidades con arreglo a las disposiciones del presente Convenio;
- c) Abstenerse de cualquier acción que perjudique los intereses de la otra parte y cumplir con sus compromisos con el máximo respeto a los términos y condiciones del clausulado del presente Convenio.

CUARTA. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DE DIF SALTILLO: Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se compromete a:

- a) Participar en el desarrollo de las acciones y acuerdos en cumplimiento al objeto del presente instrumento o de los instrumentos que de éste deriven siempre que sea suscrito por "LAS PARTES";
- b) Supervisar el desarrollo del presente Convenio, así como de los acuerdos derivados del mismo;

El análisis, estudio y/o evaluación de propuestas de proyectos, no implica de ninguna forma obligación a cargo del Municipio de realizarlos o ejecutarlos.

QUINTA. COMPROMISOS DE CINÉPOLIS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, Cinépolis se compromete a:

- a) Apoyar programas sociales que considere viables e implementación de las acciones derivadas del presente instrumento, para lo cual previamente "LAS PARTES" deberán aprobar de común acuerdo los apoyos y programas;

El análisis, estudio y/o evaluación de propuestas de proyectos, no implica de ninguna forma obligación a cargo de Cinépolis de realizarlos o ejecutarlos.

SEXTA. VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia que iniciará a partir de la suscripción del presente convenio y concluirá el día 31 de diciembre de 2027.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada su participación en el presente Convenio anticipadamente, sin causa ni responsabilidad para dicha parte, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación deberá realizarse con 15 (quince) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de surtir efectos el presente Convenio.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio, continuarán hasta su total conclusión.

SÉPTIMA. APOYO Y COLABORACIÓN. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" de común acuerdo podrán constituir en cualquier momento, grupos de trabajo, cuyas funciones permitan la elaboración y revisión de proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto.

OCTAVA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES. Para la debida consecución de los fines del presente Convenio, "LAS PARTES" nombran como responsables y no como representantes a las siguientes personas:

Por "El Municipio" a través de "DIF Saltillo": Alfonso Figueroa Vicuña. Director General de DIF Saltillo.

Por Cinépolis: Edmundo Rivero Sánchez o Jorge Álvaro Archundia Martínez o Rodolfo Mario Borunda Delgado.

Las personas responsables podrán ser suplidas en caso de ser necesario por la o el servidor público o persona que designen cada una de "LAS PARTES" según corresponda, notificando a la contraparte de dicha situación con al menos 15 (quince) días naturales siguientes a que este hecho ocurra.



NOVENA. DEL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan celebrar consultas regulares de seguimiento y evaluación del proceso de las actividades derivadas del presente convenio. Asimismo, se comprometen a compartir mutuamente toda la información relevante relacionada con el desarrollo de proyectos que se ejecuten al amparo del presente Convenio.

DÉCIMA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" podrán suscribir convenios específicos (en lo sucesivo "Convenios Específicos"), formalizándose por escrito y contendrán la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar sobre los compromisos del presente Convenio, su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación, así como datos y documentos que se estimen pertinentes.

DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que cada una y de forma autónoma e independiente decidirán la disponibilidad presupuestal y financiera con la que apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, sin que implique obligación alguna de pago o apoyo.

DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. "LAS PARTES" reconocen y aceptan, que en virtud de la celebración del presente Convenio, no se crea o transmite en su favor derecho alguno sobre las marcas, nombres comerciales, patentes, o cualquier otra propiedad intelectual de la otra parte.

"LAS PARTES" no podrán, por tanto, usar o imprimir el logotipo de ninguna de sus marcas respectivamente, o cualesquiera, similares o semejantes, en ningún producto, tarjeta personal, papelería o artículo, o en cualquier otro medio que permita consignar o despejar información a no ser que la parte titular de las marcas lo haya autorizado previamente por escrito.

En el caso de que alguna de las partes utilice marcas, nombres comerciales, patentes o cualquier otra similar, que sea de un tercero ajeno quedará bajo la estricta responsabilidad legal de la parte que las use, deslindando de cualquier responsabilidad a la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. "EL MUNICIPIO" se obliga a proteger los datos personales e información confidencial de "CINÉPOLIS" que haya recibido o a que tenga acceso como consecuencia de la celebración del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, "CINÉPOLIS" se obliga a no divulgar la información contenida en las cláusulas que integran el presente instrumento, así como a no transferir o proporcionar a cualquier otra persona física o moral toda aquella información de carácter confidencial o reservado incluyendo datos.



personales que reciba, maneje o de que tenga conocimiento en razón o con motivo de la relación contractual que derive del presente contrato, sin la autorización expresa de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Sin perjuicio, de que para mayor celeridad las personas responsables de la ejecución del presente convenio puedan mantener una comunicación más fluida mediante servicios de internet, mensajería y telefonía.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo dentro de 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de "LAS PARTES", en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento mediante convenio modificatorio.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.



SALTILLO

Gobierno Municipal 2025-2027

DÉCIMA NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES. Las Partes acuerdan que el incumplimiento a cualquiera de las declaraciones, compromisos y obligaciones que deriven de las líneas de acción acordadas conforme al objeto del presente Convenio (i) dará lugar a la rescisión del presente Convenio sin necesidad de declaración judicial o administrativa previa, bastando para ello notificación por escrito con 5 (cinco) días naturales de anticipación, y (ii) dará derecho a la parte afectada a aplicar las sanciones procedentes.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre su interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES" a través de las personas que fungen como enlaces en la Cláusula Octava de este instrumento.

En caso de que subsistiera una discrepancia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a las leyes federales en México y a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en la Ciudad de México.

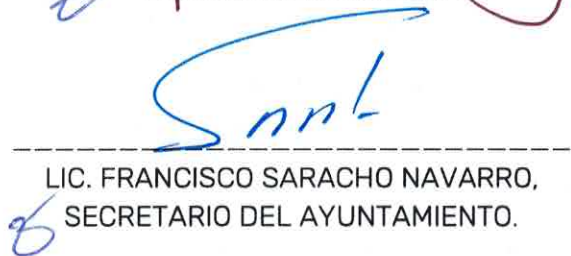


Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, se firma en cuatro tantos en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 22 de abril de 2026.

EL MUNICIPIO.



M.A. LISSETTE ÁLVAREZ CUÉLLAR
TESORERA MUNICIPAL.



LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

DIF SALTILLO



LIC. ALFONSO FIGUEROA VICUÑA
DIRECTOR GENERAL DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA.

CINÉPOLIS



EDMUNDO RIVERO SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE EXHIBIDORA
MEXICANA CINÉPOLIS, S.A. DE C.V.,

Hoja de firmas que pertenece al Convenio de Colaboración en Programas de Responsabilidad Social, que celebran por una parte el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila y Exhibidora Mexicana Cinépolis, S.A. de C.V.